



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DE MENOR CUANATÍA DE NULIDAD ABSOLUTA
Demandante	MIRYAM MONSALVE MOLINA LUIS ALFONSO MONSALVE MOLINA DIEGO MONSALVE MOLINA
Demandados	ANA MARIA PÉREZ MONSALVE FRANCISCO ANTONIO NAVARRO MONSALVE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00791 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$13.660.000), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb59cb3e5ca565c638dd0110f57a9535fc6a8ff28a1ed4a4cd30289
5bed100ee

Documento generado en 31/08/2021 01:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 138 (E)** Hoy **1 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario